



CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO 201900089

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.605.482-9

OBJETO: Adquisición de un Sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín.

VALOR: Quince mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$ 15.149.440.775) incluido IVA

PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de junio de 2019, contados a partir del acta de inicio.

FECHA DE INICIO: 3 de mayo de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Otrosí:** Modificación en las siguientes cláusulas:

- ✓ Segunda
- ✓ Tercera
- ✓ Cuarta
- ✓ Décima Segunda
- ✓ Décima Quinta
- ✓ Décima Séptima
- ✓ Décima Octava
- ✓ Trigésima Séptima
- ✓ Anexos: 2,3,6,8,9,15,19

Plazo: Hasta el 18 de Septiembre de 2019
Valor: \$9.143.303.016, incluido IVA

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: **Plazo:** Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017.

PLAZO TOTAL: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017.

VALOR TOTAL: \$24.292.743.791, incluido IVA

Entre los suscritos, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 1603 del 30 de julio de 2019, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **ROCÍO DEL MAR RODRÍGUEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía 52.798.663, actuando en nombre y representación de **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S** con NIT 900.605.482-9 respectivamente, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional No. 2 del contrato 201900089, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S.**, el veintidós (22) de abril de 2019 celebraron el Contrato No. 201900089, cuyo objeto es: *"Adquisición de un Sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín"*, por un valor de quince mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$15.149.440.775) incluido IVA y un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín.
2. Previos los requisitos de legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita el 3 de mayo de 2019.
3. Que el 12 de junio de 2019 se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201900089, ampliando su plazo hasta el 18 de septiembre de 2019, adicionando su valor en nueve mil ciento cuarenta y tres millones trescientos tres mil dieciséis pesos M/L (\$9.143.303.016) incluido IVA y modificando las siguientes cláusulas: Segunda, Tercera, Cuarta, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Séptima, Décima Octava, Trigésima Séptima y Anexos: 2, 3, 6, 8, 9, 15, 19.
4. Que atendiendo a los avances de la ejecución contractual de conformidad con el cronograma pactado, las actividades a cargo del contratista se encontraron desarrolladas en los tiempos establecidos, no obstante varias de las diligencias atribuibles a la Secretaría de Seguridad y Convivencia aún se encuentran pendientes, afectando sustancialmente el cumplimiento del cronograma, impidiendo la migración y salida en operación del sistema para la fecha proyectada, atendiendo al plazo establecido del contrato 201900089; y hasta tanto éstas sean realizadas en su totalidad por el cliente, la migración y salida en operación del sistema no podrá llevarse a cabo.
5. Que dentro de las diligencias que afectan el cronograma de actividades del contratista, se encuentra la suscripción del otrosí del convenio N° 4600068085, existente entre la Policía Nacional y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, adicionalmente las gestiones en materia de conectividad, y enrutamiento de llamadas para que éstas ingresen al 123 mediante gestión con la CRC.

10

Que el contrato interadministrativo 4600072799 de 2017, se encuentra vigente hasta el





Alcaldía de Medellín

Cuenta con los

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

30 de septiembre de 2019.

7. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, y de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato, se justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU con funciones de Comité Asesor de Contratación, la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 2 al contrato 201900089, para ser ampliado hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017, quien dio concepto favorable a la ampliación, en sesión del 9 de septiembre de 2019.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLÍESE la cláusula tercera -duración del contrato desde la fecha de inicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017.

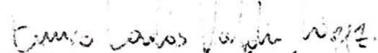
Parágrafo: Para el momento de la suscripción de la cláusula adicional el contrato interadministrativo 4600072799 de 2017 tiene una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019. En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará a Intergraph Colombia S.A.S para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente 


ROCÍO DEL MAR RODRÍGUEZ PULIDO
Representante Legal Suplente

Proyectó: Sonia Luengas del Rio - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Secretaria General

Revisó: Angélica López Garcés - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad 

VB*: Juan David Betancur Ospina - Subgerente de Servicios



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co